



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012020-0008700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO JARAMILLO JARAMILLO.**
Demandado: **PROTECCION Y COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, se deja sin efecto el auto de fecha 10 de marzo de 2020, en lo que respecta a la inadmisión de la demanda.

De otra parte y de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **GUSTAVO JARAMILLO JARAMILLO** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces, mediante entrega de copia de la demanda para que dentro del término de diez (10) días hábiles pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se les solicita hacer saber de la existencia del presente proceso a la **PROCURADURIA JUDICIAL DE RIONEGRO Y A LA AGENCIA JURIDICA DEL ESTADO.**

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería jurídica, al **Dr. JORGE ESCOBAR JARAMILLO**, portador de la T.P. 272276 con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA